



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 04 al 09 de agosto de 2023 corrió el termino de ejecutoria del auto del 02 de agosto de 2023 (doc. 014), las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 04 08 09 de agosto de 2023

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 014)	\$	145.000=
-----------------------------------	----	----------

Valor de la liquidación costas	\$	<u>145.000=</u>
--------------------------------	----	-----------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00221-00

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

2) Respuesta medidas

Armenia, 06 mayo 2024.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) Revisado el expediente, el pagador Servicios Integrales de Ingeniería de Colombia S.A.S indica que el demandado no se encuentra ni ha estado vinculado con la empresa (doc. 011), igualmente, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, informa que no se registró el embargo decretado, por cuanto el vehículo no se encuentra a nombra del demandado (doc. 013), lo anterior, para los fines legales pertinentes.

/Paal

Se notifica por estado el 07 mayo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ee20de54cf430291e654419fc3d9d76faecb83fab7c5bd56c708c600f7962d**
Documento generado en 06/05/2024 10:22:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>